



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Sucesión doble e intestada
Solicitante	María Nefreteri Carmona Lopera
Causante	José Pablo Carmona Amariles Alba Lopera de Carmona
Radicado	05001-40-03-013- 2021 01215 00
Auto	Interlocutorio No. 1482
Asunto	Inadmite

Examinada la demanda del trámite de la referencia, se estima necesario inadmitirla para que se subsanen las siguientes falencias de conformidad con el artículo 82 y Decreto 806 de 2020:

1. De conformidad con el numeral 2 del artículo 82 del C.G.P., se deberá de indicar el domicilio de la solicitante y de la apoderada judicial de está.
2. Se deberá aportar el registro civil de nacimiento de Pablo Alveiro Carmona Lopera, para efectos de acreditar el parentesco de Johan Pablo y Paula Johanna, herederos en representación y quienes cedieron sus derechos a María Nefreteri Carmona Lopera.
3. Aclarará por qué en el hecho tercero de la demanda, se indicó que el señor Pablo Alveiro Carmona Lopera falleció el 30 de julio de 1976, si del registro civil de defunción se acredita que ocurrió el 28 de octubre de 1986.
4. De conformidad con el numeral 6 del artículo 489 del C.G.P., el avalúo inmueble se presentará conforme lo indica el numeral 4 del artículo 444 del C.G.P., esto es incrementado en un 50%.

5. Deberá manifestar si con la declaración del heredero lo que pretende es el requerimiento de que trata el artículo 1289 del Código Civil y el artículo 492 del Código General del Proceso.

Por todo lo anterior, la suscrita Juez

RESUELVE:

Primero. Se inadmite la demanda del trámite de la referencia.

Segundo. Se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar los defectos señalados en la parte motiva, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 107 Fijado en un lugar visible de la secretaría del
Juzgado hoy 29 DE JUNIO DE 2022
 a las 8:00 A.M.

JHON FREDY GOEZ ZAPATA

Secretario

Firmado Por:

Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal

Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef086b04a19bf129eb2bf3221d428feadfcd312f0e9cc18a400a78df2b0eee4**

Documento generado en 28/06/2022 03:36:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>